

**AUTO DE PREVENCIÓN**  
**AP-0012-IT-2025**  
**San José, 15:00 horas del 17 de febrero de 2025**

**8000-273737 (ARESEP)**  
T +506 2506-3200  
F +506 2215-4135

Correo electrónico  
[itransporte@aresep.go.cr](mailto:itransporte@aresep.go.cr)

Apartado  
936-1000  
San José – Costa Rica

[www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr)

---

**PETENTE: Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP)**  
**EXPEDIENTE: OT-164-2024**  
**PROCESO: Solicitud de criterio vinculante sobre el Proyecto de Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera (Ley 7762).**

---

Vista la solicitud de criterio vinculante presentada ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el 15 de febrero de 2025 por el señor Wagner Alberto Quesada Céspedes, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), mediante el oficio CR-INCOP-PE-0037-2025 del 14 de febrero de 2025 “Nueva Solicitud de Aprobación del Modelo de Estructura de Tarifario para la concesión de Puerto Caldera, denominada Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera”, se le indica lo siguiente:

La información recibida en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos conlleva la valoración y aprobación o improbación de la estructura tarifaria, parámetros de ajustes y de evaluación de calidad del servicio para el Proyecto “*Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera*”, según lo establece la Ley 7762 denominada “Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos”, por lo que previo a dar continuidad con el trámite, se le previene lo siguiente:

- 1) Aportar certificación de personería jurídica vigente, mediante la cual se acredite la representación legal del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (Incop) por parte del señor Wagner Alberto Quesada Céspedes, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley 8220, artículos 229, 282, 285, 287, 293 de la Ley General de Administración Pública, Ley 6227 y artículo 19.2 del Código Procesal Civil, ley 9342.
- 2) Indicar el o los medios para recibir notificaciones.
- 3) Aportar el modelo financiero en formato Excel. Esto debido a que al abrir el archivo denominado “20250211 Puerto Caldera Modelo Financiero

Cartel-ARESEP.xlsx” que se encuentra en el enlace [https://incopcr-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/viviana\\_moscoso\\_incop\\_go\\_cr/Eh5HLof873tEv6hDKKwftA8BIAZqLU4UBjKKxYKMfQq8Jg?e=pttDYf](https://incopcr-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/viviana_moscoso_incop_go_cr/Eh5HLof873tEv6hDKKwftA8BIAZqLU4UBjKKxYKMfQq8Jg?e=pttDYf), como fue señalado en el oficio CR-INCOP-PE-0037-2025, la hoja de cálculo genera una alerta donde indica que Microsoft Excel “*pudo abrir el archivo reparando o quitando el contenido que no se podía leer*”, de manera que el archivo podría estar mostrando información incompleta.

- 4) En cuanto al procedimiento extraordinario para fijar tarifas, detallado en la sección XI del documento “Propuesta de Metodología de Estructura Tarifaria para la Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera”, se debe definir el subíndice “t” en todas las ecuaciones mostradas en el apartado “D. Justificación técnica de la fórmula de ajuste” ya que su definición no fue incluida y no se tiene certeza si para cada variable con dicho subíndice, este posee el mismo significado y por ende, el mismo valor para cuando sea aplicada.

Conforme con el artículo 287 de la Ley General de Administración Pública, se **le concede un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto de Prevención, para cumplir con lo requerido.

**La respuesta a este auto de prevención debe ser enviada a algunos de los siguientes medios: de manera física en las oficinas de la Aresep ubicadas en Guachipelín de Escazú (100 metros norte de Construplaza, Complejo Multipark), al correo electrónico [itransporte@aresep.go.cr](mailto:itransporte@aresep.go.cr) (en este caso los documentos deben remitirse con firma digital) o al fax 2215-4135.**

Esta prevención tiene efectos suspensivos con respecto al plazo para resolver la solicitud de criterio vinculante, en línea con lo establecido por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-321-2009.

.-NOTIFÍQUESE.-

## INTENDENCIA DE TRANSPORTE

**Paolo Varela Brenes**  
Intendente de Transporte a.í.